



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 896-2014-MPH/A**

Ayacucho,

**20 NOV. 2014**

**VISTO:**

El Informe N° 316-2014-MPH/A.24.27, de fecha 11 de noviembre del 2014 proveniente de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre la Inhabilitación Dispuesta por el Poder Judicial contra el Sentenciado Sr. Mario Quispe Paquiyaury y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de los actuados anexos, se advierte que al Sr. Mario Quispe Paquiyaury personal con contrato de locación de servicios de la Sub Gerencia de Serenazgo, se le sentencio a 1 año de pena privativa e inhabilitación para ejercer cualquier cargo público por el periodo de (1 año), sentencia recaída en el expediente 01161-2013-11-0501-JR-PE-01, sobre peculado de uso, tramitado ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal-Sede Huamanga;

Que, es así que lo citado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 372°, 394° y 399° del Código Procesal Penal, concordante con el artículo 387° primer párrafo, y 36° inciso 2 del Código Penal, Administrando FALLO:

- "Aprobar el acuerdo celebrado entre el acusado Mario Quispe Paquiyaury, su abogado defensor y la representante del Ministerio Público quien a su vez el actor civil en cuanto el monto de la reparación, en consecuencia fallo: condenando al acusado Mario Quispe Paquiyaury, cuyas generales obran en la parte introductoria de la presente sentencia, como autor y responsable de la comisión del Delito contra la Administración Pública, en su modalidad de PECULADO DE USO, tipificado en el artículo 388°, primer párrafo, concordante con el artículo 426° del Código Penal, en agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Huamanga, representado por el Procurador Público Anticorrupción de Ayacucho".
- "Se le impone un años de pena privativa de libertad con carácter de suspendida, cuya ejecución se suspende, siendo el plazo de un año tiempo en el cual el sentenciado deberá observar las siguientes reglas de conducta":
  - a.-No ausentarse del lugar de su residencia sin previa autorización judicial.
  - b.-Comparecer personal y obligatoriamente al Juzgado cada fin de mes a controlarse y dar cuenta de sus actividades.
  - c.-Pagar el monto total de la reparación civil, en el plazo de DOS MESES; todo bajo apercibimiento de procederse conforme a lo dispuesto por el artículo 59° del Código Penal.

Que, con Oficio N° 102-2014-(EXP N° 1161-2013-11-0501-JR-PE-01)-1JPU-MP-NCPP-CSJAY/PJ, el Poder Judicial comunica a la Municipalidad Provincial de Huamanga la INHABILITACIÓN del sentenciado MARIO QUISPE PAQUIYAURI, por el término de UN AÑO conforme lo previsto en los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal. Asimismo, en dos hojas, copia certificada de la resolución número cinco del quince de agosto del 2014, que la declara consentida;

Que, siendo así ello resulta necesario el cumplimiento de dicha inhabilitación por lo que resulta pertinente emitir la presente resolución;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INHABILITAR**, al Sr. Mario Quispe Paquiyauri, trabajador como sereno con contrato de locación de servicios de la Sub Gerencia de Serenazgo, por un periodo de 1 año para ejercer cualquier cargo público, a partir de la notificación de la presente resolución conforme a los considerandos de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia certificada a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que cumpla con inscribir la INHABILITACION descrita en el artículo precedente en el sistema informático del SERVIR.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Primer Juzgado Unipersonal del Módulo Penal del Nuevo Código Procesal Penal de Huamanga-Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Sr. Mario Quispe Paquiyauri, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCANUARI TUEROS  
 ALCALDE

